



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINAMBIENTE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

**AUTO No 396
DE 15 DE OCTUBRE DE 2019.**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRAMITE PARA EVALUACION Y SEGUIMIENTO A LA EMISIONES ATMOSFERICAS DE FUENTES FIJAS DE LA ARROCERA MOLINO SERVIAGRO E.U.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la constitución política en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar sus desarrollo sostenible, en su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el artículo 31 numeral 2, de la ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional del sur de Bolívar CSB, fue creada mediante el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire, y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos, así mismo, recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que mediante oficio con radicado CSB No. 0886 de 20 de Mayo de 2019, el señor **ASIS EDUARDO RAAD CAJAR**, en calidad de representante legal de **ARROCERA MOLINO SERVIAGRO E.U.**, localizada carrera 3ª N 3-200 Barrio Sur de Magangué, Bolívar, presentó información documentada para la evaluación del permiso de emisiones atmosféricas.

Que mediante escrito de 20 de Mayo de 2019, se remitió solicitud a subdirección administrativa y financiera, para que emitiera facturación, (factura No. 4615 de 17 de Mayo de 2019) la cual fue cancelada el 05 de Septiembre de 2019, por la **ARROCERA MOLINO SERVIAGRO E.U.**

Que una vez reunidos los requisitos necesarios para surtir el presente tramite, mediante el presente proveído se ordenara iniciar trámite para evaluar, hacer control y seguimiento a la solicitud de permisos de Emisiones atmosférica de la **ARROCERA MOLINO SERVIAGRO E.U.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la CSB

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Remitir el documento denominado **“EMISIONES ATMOSFERICA DE LA ARROCERA MOLINO SERVIAGRO E.U.**, radicado por el señor **ASIS EDUARDO RAAD CAJAR**, en calidad de representante legal de **ARROCERA MOLINO SERVIAGRO E.U** identificada con NIT. **806015284-4**, a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que conforme a sus competencias practique las diligencias necesarias y emita el correspondiente concepto técnico.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo al representante legal de **ARROCERA MOLINO SERVIAGRO E.U** o a quien haga sus veces o en su defecto por aviso.

ARTICULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Arts. 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZALEZ
Director General CSB (A)